

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

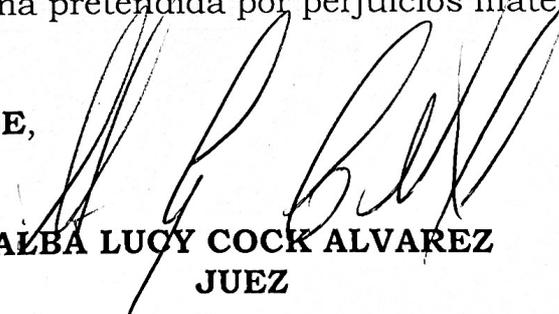
Bogotá, D. C., nueve de diciembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil N° 110013103-021-2020-00396-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por las PULGAS DE LA MONA JARDÍN INFANTIL S.A.S., para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese la clase de responsabilidad que se le endilga al demandado, esto es, si se trata de responsabilidad civil contractual o extracontractual y en tal sentido precisense las pretensiones primera y segunda de la demanda.
2. En cumplimiento del numeral 4° del art. 82 del C.G.P., exprésese con precisión y claridad la pretensión cuarta de la demanda, en cuanto al monto de perjuicios morales reclamados.
3. Con apoyo en el numeral 5° del artículo en mención, ampliense los hechos de la demanda, de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, en el sentido de indicar en que consisten los perjuicios materiales y morales reclamados.
4. En cumplimiento al art. 206 del C.G.P., aclárese el juramento estimatorio realizado, en el sentido de discriminar cada uno de los conceptos que comprenden la suma pretendida por perjuicios materiales.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA